

RESUMEN DE ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE 8 DE MARZO DE 2022.

Una vez verificada por la Concejala Secretaria la válida constitución del órgano, el Sr. Alcalde-Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

1.- EXPEDIENTE 10607/2019. DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN EL SR. CONCEJAL DELEGADO DE COMERCIO, TURISMO Y MERCADOS.

Conforme al apartado 11 de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, corresponden a la Junta de Gobierno Local las competencias en materia de negocios patrimoniales en los municipios de gran población.

En orden a ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Delegar en el Sr. Concejales Delegado de Comercio, Turismo y Mercados, D. Fernando Parlorio de Andrés, por la relevancia turística que esta actividad conlleva, las competencias en materia de otorgamiento y gestión de autorizaciones demaniales sobre bienes de dominio público municipal para la realización de rodajes cinematográficos, así como filmaciones y fotografía publicitaria, con facultades de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, en las citadas materias y que sean competencia de esta Junta de Gobierno Local, así como la resolución de los recursos administrativos y la suspensión de procedimiento respecto de las facultades delegadas.

2.- EXPEDIENTE 4087/2020. PRÓRROGA ANUAL DE LA AUTORIZACIÓN DEL PUESTO NÚMERO 24 (QUIOSCO DE TEMPORADA) SITUADO EN LA ENTRADA DEL PARQUE DE LA CONCORDIA.

Vista la propuesta de la Jefa del Servicio de Compras, Contratación y Patrimonio, en relación a la autorización del uso privativo del dominio público, mediante quiosco de temporada de venta de helados, chucherías y refrescos, en el Puesto número 24 a la entrada del Parque de la Concordia de Guadalajara, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda, apartado 11 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar la prórroga para la próxima temporada de 2022, de la autorización del uso privativo del dominio público otorgada el 2 de junio de 2020 a ROYALMAR SL, para la ocupación del Puesto número 24, a la entrada del Parque de la Concordia de la ciudad de Guadalajara, con quiosco de temporada de venta de helados, chucherías y refrescos, sujeto a las mismas condiciones de la autorización

conferida el 2 de junio de 2020 y conforme al pliego de condiciones (bases) aprobadas el 17 de marzo de 2020.

Segundo.- La temporada anual de apertura del quiosco será del 1 de abril de 2022 hasta el 31 de octubre de 2022, y a su finalización el titular cesará en la ocupación sin necesidad de requerimiento municipal alguno, y deberá proceder a desmontar completamente la instalación, no dejando, ni tan siquiera provisionalmente, ningún elemento, debiendo dejar la zona en las mismas condiciones en que se encontraba antes de la ocupación.

3.- EXPEDIENTE 8216/2020. PROYECTO DE EJECUCIÓN DE ENLACE NORTE DEL SNP 07 “AMPLIACIÓN EL RUISEÑOR”.

Vista la propuesta de la Coordinadora del Área de Desarrollo Urbano, Infraestructuras, Limpieza y Sostenibilidad, en relación al Proyecto de Ejecución del Enlace Norte del SNP 07, que forma parte de la obra de urbanización del Sector SNP 07 “Ampliación del Ruseñor”, una vez llevadas a cabo las publicaciones del acuerdo de esta Junta por el que se sometió a información pública dicho proyecto y recibidos los informes de las administraciones sectoriales cuyos intereses resultan afectados; en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1.d) de la Ley de Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar Proyecto de Ejecución de Enlace Norte del Sector SNP 07 “Ampliación El Ruseñor”.

En cumplimiento de los informes emitidos por las administraciones sectoriales, con anterioridad al inicio de obras, el Agente Urbanizador deberá solicitar autorización a la Dirección General de Carreteras de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, así como comunicarlo a la Comunidad de Regantes del Henares y a la Confederación Hidrográfica del Tajo.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a todos los propietarios y demás interesados.

4.- EXPEDIENTE 20267/2021. PROYECTO BÁSICO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA EN LA CALLE CENTENERA 3 DE IRIÉPAL.

Vista la documentación que obra en el expediente de referencia, y teniendo en cuenta el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Conceder licencia urbanística a Jesus González González, para las obras que se contienen en el Proyecto básico de vivienda unifamiliar adosada en la calle Centenera 3 de Iriépal, al ser conformes con el Plan General de Ordenación Urbana y con el resto de normativa de aplicación, con las condiciones que seguidamente se relacionan:

- No podrán comenzarse las obras hasta que no se presente en este Ayuntamiento, en el plazo máximo de tres meses contados a partir de la notificación de la presente licencia, la siguiente documentación:

- Proyecto de ejecución acompañado del Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y demolición en soporte digital, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla-La Mancha.
- Hojas de dirección de Arquitecto y de Arquitecto Técnico debidamente visadas por sus Colegios Profesionales, acordes al proyecto de ejecución visado.
- Certificado del técnico redactor, visado, donde se especifique si el proyecto de ejecución se ajusta a los parámetros urbanísticos con los que se concedió la licencia. En caso contrario la licencia obtenida con el proyecto básico no será válida por lo que no se podrán realizar obras hasta la obtención de una nueva licencia conforme a los cambios realizados en el proyecto de ejecución.

Segundo.- No son objeto de este acuerdo ni se autorizan las posibles obras y/o modificaciones que sea preciso realizar en la vía pública para el acceso al garaje; siendo objeto de tramitación de la pertinente licencia independiente.

Tercero.- Comunicar al Registro de la Propiedad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.3 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, que la licencia anteriormente concedida legitima la edificación de una parcela indivisible por aplicación de los retranqueos y porque se construye una vivienda unifamiliar única en la misma, para su constancia en la inscripción de la finca.

5.- EXPEDIENTE 21385/2021. PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA INSTALACIÓN DE PLATAFORMA ELEVADORA VERTICAL EN PORTAL DE ACCESO A EDIFICIO DE VIVIENDAS EN CALLE CONSTITUCIÓN 6.

Vista la documentación que obra en el expediente de referencia, y teniendo en cuenta el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Conceder licencia urbanística a Comunidad de Propietarios Calle Constitución 6, para las obras que se contienen en el Proyecto básico y de ejecución para instalación de plataforma elevadora vertical en portal de acceso a edificio de viviendas en la calle Constitución 6, al ser conformes con el Plan General de Ordenación Urbana y con el resto de normativa de aplicación, con las condiciones que seguidamente se relacionan:

- No podrán comenzarse las obras hasta que no se presente en este Ayuntamiento, en el plazo máximo de tres meses contados a partir de la notificación de la presente licencia, la siguiente documentación:

- El Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y demolición deberá aportarse firmado digitalmente por el promotor junto con el Proyecto de Ejecución visado como requisito necesario para el inicio de las obras.

Segundo.- No son objeto de este acuerdo ni se autorizan las posibles obras y/o modificaciones que sea preciso realizar en la vía pública, siendo, en su caso, objeto de tramitación de la pertinente licencia independiente.

6.- EXPEDIENTE 22318/2021. PROYECTO DE OBRA E INSTALACIÓN DE "SUPERMERCADO" EN LA CALLE CONCEPCIÓN ARENAL N. 5, PRESENTADO POR LIDL SUPERMERCADOS SAU.

Visto el expediente incoado al efecto y el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Conceder licencias de obra e instalación a LIDL SUPERMERCADOS, SAU, representada por D. Darío Castro Lamparero, para "Supermercado", en la calle Concepción Arenal, n.º 5, con las siguientes condiciones:

- Previamente al comienzo de las obras deberá justificar el pago del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (Autoliquidación modelo 376).

- El Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y demolición deberá aportarse firmado digitalmente por el promotor junto con el Proyecto de Ejecución visado como requisito necesario para el inicio de las obras.

- En el caso de que el "vertedero" proyectado en planta sótano se asimile a un "almacén de residuos" tendrá consideración de local de riesgo especial bajo conforme lo indicado en la tabla 2.1 de la Sección SI 1 DB SI CTE.

Segundo.- Advertir a la mercantil interesada que una vez realizadas las obras e instalaciones deberá solicitar Licencia de Primera Ocupación, aportando la documentación que corresponda en cada caso, de acuerdo a lo indicado en el modelo oficialmente establecido (Modelo 1021).

Así mismo, con objeto de extender el acta de puesta en marcha correspondiente, deberán aportar lo siguiente:

- Certificado de dirección técnica firmado por técnico competente. El Certificado contendrá mención expresa a la correcta obtención de la

estabilidad y resistencia al fuego de las zonas de riesgo especial, fundamentalmente del sector 3 e igualmente se certificará expresamente la consecución de los requisitos básicos a través del sistema alternativo para ventilación y evacuación de humos del aparcamiento definidos en el punto 8 de la Sección SI 3 y Sección HS 3 los Documento Básicos de Seguridad en caso de incendio y Salubridad respectivamente del Código Técnico de la Edificación.

- Autorización de puesta en servicio de las instalaciones de su competencia (frío industrial, instalaciones térmicas, instalaciones de protección contra incendios, instalación eléctrica -alta y baja tensión- etc.) emitida por el organismo autonómico competente o en su caso, boletines de los instaladores que las han llevado a cabo, debidamente cumplimentados por este Organismo Oficial.
- Contrato actualizado de mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendio con las que cuenta el establecimiento.
- Documento justificativo de cumplimiento de la normativa técnico sanitaria debidamente diligenciado por el Organismo autonómico competente.

7.- EXPEDIENTE 2427/2022. APROBACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES CULTURALES SIN ÁNIMO DE LUCRO. EJERCICIO 2022.

Vista la propuesta de D^a Riansares Serrano Morales, Concejala de Cultura, en relación a la convocatoria para la concesión de subvenciones para Asociaciones Culturales sin ánimo de lucro correspondiente al ejercicio 2022, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar las bases de la convocatoria por la que se regula la concesión de subvenciones por concurrencia competitiva para Asociaciones Culturales sin ánimo de lucro, para el fomento de actividades culturales, con cargo a la aplicación presupuestaria 334.0.480.01, correspondiente al Presupuesto del ejercicio 2022 del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara.

Segundo.- Aprobar el extracto de la convocatoria por la que se regula la concesión de subvenciones por concurrencia competitiva para Asociaciones Culturales sin ánimo de lucro, para el fomento de actividades culturales.

Tercero.- Tramitar la presente convocatoria conforme a lo estipulado en la legislación vigente en materia de subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como ordenar su publicación.

8.- EXPEDIENTE 19810/2021. APROBACIÓN DE LA REFORMULACIÓN DEL

PRESUPUESTO PRESENTADA POR CRUZ ROJA ESPAÑOLA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO 'MEJORAR EL SISTEMA EDUCATIVO PARA MENORES CON DISCAPACIDAD DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES, A TRAVÉS DE SUS CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL Y DISCAPACIDAD SENSORIAL'. CONVOCATORIA DE AYUDA DE EMERGENCIA Y ACCIÓN HUMANITARIA. EJERCICIO 2021.

Vista la propuesta de D. Ignacio de la Iglesia Caballero, Concejal Delegado de Bienestar Social, Participación, Diversidad y Cooperación, formulada de conformidad con los informes técnicos emitidos, en relación a la reformulación presentada por Cruz Roja Española para la realización del proyecto "Mejorar el sistema educativo para menores con discapacidad dependiente del Ministerio de Asuntos sociales, a través de sus centros de educación especial y discapacidad sensorial", la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar la reformulación del presupuesto presentada por Cruz Roja Española, para la realización del proyecto: "Mejorar el sistema educativo para menores con discapacidad dependiente del Ministerio de Asuntos sociales, a través de sus centros de educación especial y discapacidad sensorial", en los campamentos de refugiados saharauis en Tindouf. Argelia, por un importe de 5.400,00 euros, correspondiente a la convocatoria de ayuda de emergencia y acción humanitaria del ejercicio 2021.

Segundo.- Finalizada la ejecución del proyecto, la ONGD presentará en un plazo máximo de 4 meses, la justificación final, (30 de octubre de 2022), de conformidad con lo establecido en la bases de la convocatoria pública de subvenciones de ayuda de emergencia y acción humanitaria del ejercicio 2021.

9.- EXPEDIENTE 14684/2021. APROBACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES DE MAYORES SIN ÁNIMO DE LUCRO AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA PARA EL EJERCICIO 2021.

Vista la propuesta de D. Ignacio De La Iglesia Caballero, Concejal Delegado de Bienestar Social, Participación, Diversidad y Cooperación; y vistos los informes técnicos emitidos sobre las justificaciones finales presentadas por las Asociaciones de Mayores de Guadalajara, dentro de la convocatoria pública del ejercicio 2021, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar la justificación final de la subvención concedida a la Asociación de Jubilados de Valdenoches, para el desarrollo del proyecto: Promover el envejecimiento activo y saludable a través de la gerontogimnasia y bailes de salón, por un importe de 1.000,00 euros, concedida con cargo a la aplicación presupuestaria 231.6.480.00, correspondiente al ejercicio 2021.

Segundo.- Aprobar la justificación final de la subvención concedida a la Asociación de Jubilados Los Manantiales, para el desarrollo del proyecto: Promover el

envejecimiento activo y saludable a través de la gerontogimnasia , por un importe de 1.000,00 euros, concedida con cargo a la aplicación presupuestaria 231.6.480.00, correspondiente al ejercicio 2021.

Tercero.- Aprobar la justificación final de la subvención concedida a la Asociación de Jubilados Fuente de la Niña, para el desarrollo del proyecto: Promover el envejecimiento activo y saludable a través de la gerontogimnasia, por un importe de 1.000,00 euros, concedida con cargo a la aplicación presupuestaria 231.6.480.00, correspondiente al ejercicio 2021.

Cuarto.- Aprobar la justificación final de la subvención concedida a la Asociación de Jubilados La Amistad, para el desarrollo del proyecto: Promover el envejecimiento activo y saludable a través de la gerontogimnasia, por un importe de 1.000,00 euros, concedida con cargo a la aplicación presupuestaria 231.6.480.00, correspondiente al ejercicio 2021.

Quinto.- Aprobar la justificación final de la subvención concedida a la Asociación de Jubilados Hogar del Jubilado Castilla, para el desarrollo del proyecto: Promover el envejecimiento activo y saludable a través de un programa de ocio: La Semana del Mayor, por un importe de 1.199,64 euros, concedida con cargo a la aplicación presupuestaria 231.6.480.00, correspondiente al ejercicio 2021.

10.- ASUNTO URGENTE. EXPEDIENTE 566/2022. RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN DEMANIAL EN PARQUE DE LA CONCORDIA PARA QUIOSCO-RESTAURANTE-TERRAZA.

Incoado expediente de resolución de la concesión demanial en Parque de la Concordia para quiosco-restaurante-terraza por incumplimiento culpable de su titular, D. Jaime Agustín López Gabarda, mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 18 de enero de 2022.

Visto el escrito de oposición formulado por el concesionario en fecha 4 de febrero de 2022, si bien presentado fuera del trámite de audiencia concedido en aplicación del art.109.1 a) del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Considerando lo dispuesto en el art. 57 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, y el art. 211.3 a) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (aplicable al presente contrato según la disposición transitoria primera de la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público).

Actuando como órgano de contratación en virtud del apartado 4º de la DA 2ª de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Solicitar al Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha la emisión del informe previo y preceptivo a la resolución de la concesión por incumplimiento culpable del concesionario, D. Jaime Agustín López Gabarda, en cumplimiento del art. 211.3 a) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Segundo.- Suspender el transcurso del plazo máximo legal para resolver el presente procedimiento y notificar la resolución, por el tiempo que medie entre la petición y recepción del citado informe, en aplicación del art. 22.1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

T
e
r
c
e
r
o
:
-

N
o
t
i
f
i
c
a
r

e
l

p
r
e
s
e
n
t
e

A
c
u
e
r
d
o

a